

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5594 / 505

Viñas Teixido, Miguel

Loarre

1938 - 1944



505

1

EXPEDIENTE NÚMERO 53

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA DEMARCACION DE AYERBE AÑO DE 1.938

E X P E D I E N T E

De responsabilidad civil, instruido contra el vecino del pueblo de LOARRE MIGUEL VIÑAS TEÑEIRO, por el delito de traición a la Patria conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 por el delito de haberse pasado al enemigo. *con toda su familia*

EL JUEZ INSTRUCTOR
El Brigada Comandante del
Puesto de la Guardia Civil
de esta Villa.

SECRETARIO
El Funcionario municipal de la
Villa de Ayerbe.
D. Antonio Fenero Corren.

1335

50

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Vinas Espinosa, vecino de Loarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1887, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 27 de agosto de 1887. *M. Arco Triunfal*



COMISION PROVINCIAL
DE
INCANTACION DE BIENES
HUESCA

El Delegado Presidente,

St.º Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Ayerbe

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El Infrascripto don Antonio Puyuelo Siza Briga
Y ACEPTACION DE SECRETARIO) da de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca
y Comandante del Puerto del Instituto, establecido
en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según consta
en el oficio que encabeza el mismo con el número 478.

En cumplimiento de la orden referida y á fines de la Instrucción de este
expediente, he acordado nombrar á don Antonio Siza Briga Secretario de este
Ayuntamiento y Juzgado por estar en las presentes diligencias como Se-
cretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación
y existiendo excepción de incompatibilidad alguna, á quien recibí juramento de
guardar secreto y fidelidad en cuanto actué, queda posesionado en este acto.
Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente en
Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año
Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Siza

EL SECRETARIO
Puyuelo

PROVINCIA. En Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y
ocho.-Tercer Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede
y que forma parte del presente diligenciado se abre expediente contra el in-
culpado *Miguel Pons Ferrand* vecino de Loarre (Huesca) á quien se cita de
comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la Casa Consistorial
de esta villa, para ser oído en el mismo, y recibidas de los agentes de la Au-
toridad noticias de la ausencia del mismo, en ignorado paradero, procédase á
su requerimiento mediante edictos oficiales que serán publicados en el Boletín
Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta pobla-
ción y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligencia-
dos en forma, serán unidos á las actuaciones.

A los fines procedentes interese en informes de los Señores Comandan-
te del Puerto de la Guardia Civil de Ayerbe á cuya comandancia pertenece di-
cha población y Alcalde de la misma.

Formese requeritoria á continuación de la presente á los fines de con-
tancia en auto, que mande y firme el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyue-
lo Siza por ante mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Siza

EL SECRETARIO
Puyuelo

REQUISITORIA DE CITACION) El Señor Juez Instructor del presente expediente
Y EMPLEAMIENTO AL PROCESO) seguido contra el vecino de Loarre *Miguel Pons*
Pons Ferrand) *vecino* en providencia de esta fecha ha
ordenado sea citado el inculcado antes dicho de comparecencia ante este Ju-
gado Instructor sito en la Casa Consistorial de Ayerbe en el improrrogable
plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente á la publicación del
edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, pudiendo dar sus descargos
por escrito, si así lo considera conveniente, advirtiéndole que si no se
parece dentro del tiempo fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente autori-
zada por el Sr. Juez de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Siza

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938
III AÑO TRIUNFAL
EL SECRETARIO

Puyuelo



EDICTO DE CITACION.-Don Antonio Puyuelo Sida, Brigada de la Guardia Civil Administrativa y Juez Especial para la Instruccion del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Miguel Vinas Vinas conarrendatario en Loarre.

Por la presente se cita y requiere a Miguel Vinas Vinas vecino de Loarre y en ignorado paradero, para que dentro del termino de ocho dias habiles contados al siguiente de la publicacion del termino de ocho dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente en los Boletines Oficiales del Estado Provincial, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que convenga en el expediente que con el numero se insurge sobre inculpacion de bienes, apareciendole que de no comparecer le parafá el perjuicio que hubiere lugar, todo ello de conformidad de lo prescrito en el articulo cuarto de la Orden de diez de Mayo del año mil novecientos treinta y siete y de la Orden de diez de Mayo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Estado.- Hecho en Ayerbe a ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-Ayerbe a ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-Ayerbe a ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-El Juez Instructor.-Antonio Puyuelo Sida.-Ayerbe.

Y para que conste, se autoriza la presente diligencia en Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR.
[Signature]

EL SECRETARIO.
[Signature]

DILIGENCIA.- En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comunicacion EDICTOS para su publicacion, al Sr. Director-Administrador del Boletin Oficial del Estado de Burgos y Huesca, Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Tambien se remite al Sr. Alcalde de Loarre ditiya residencia del inculpa-do y al Sr. Alcalde de esta Villa, para en comunicacion en el tubido de man-dato de ambas localidades, quienes daran cuenta de su resultado, hoy fe. Ayerbe a 8 de Septiembre de 1938

EL JUEZ INSTRUCTOR.
[Signature]

EL SECRETARIO.
[Signature]

DILIGENCIA INTERIOR INICIAL.- Para constancia y fines de esta diligencia se remite a los Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser este pueblo de esta comarca y Sr. Alcalde de Loarre inter-siendo informes acerca del inculpa-do Miguel Vinas Vinas de que se refieren esta diligencia las que continúan en el interrogatorio determinando se re los estratos hechos del interrogatorio, con el fin de determinar la responsabilidad de la actuacion del expediente. hoy fe.

Ayerbe 13 de Septiembre de 1938

EL JUEZ INSTRUCTOR.
[Signature]

EL SECRETARIO.
[Signature]

Providencia del Juez Sr. Puyuelo.

Ayerbe a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho 111 AÑO TRIUNFAL. Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recaida en este expediente de fecha veintiocho de Agosto ultimo . y debiendo proceder a la practica de la informacion testifical, para conocer la actuacion y antecedentes del inculpa-do Miguel Vinas Vinas comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que pueda perseguirse al mismo, conforme el Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha infraccion, deber tener el testimonio de tres personas de reconocida honradez y provida; vecinos de Loarre y de reconocida adhesion al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado a los señores D. Mariano Bosque, D. Antonio Ber-cero y D. Joaquin Bagueste, los cuales debidamente citados compareceran en este Juzgado el dia quince de Septiembre de los corrientes a las doce horas, para declarar en este expediente bajo juramento, sobre los extre-mos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1ª A). Su conducta polico social y moral antes de la iniciacion del Glorioso Movimiento Nacional.
- 2ª B). Partidos politicos a que pertenecion con anterioridad al mismo y actuacion que haya podido tener.
- 3ª C). Propagandas llevadas a cabo por el inculpa-do y si en sus con-versaciones y actos ha manifestado hechos contrarios a la Santa Causa.
- 4ª B). Oposicion por el inculpa-do prestada al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos ó indirectos ó intervenciones conocidas.
- 5ª E). Concepto que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por ultimo cuantos datos pudieran tener relacion para constancia en este expediente y antecedentes de juicio.

Expidase citacion en forma a los fines ordenados y con la advertencia legal. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario cer-tifico.

El Juez Instructor
[Signature]

El Secretario
[Signature]

ORDEN DE CITACION.-El Sr. Juez en providencia de esta fecha, ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado Especial de inculpacion de bienes a los vecinos de Loarre Mariano Bosque, Antonio Ber-cero y Joaquin Bagueste, a las doce horas del dia catorce de los corrientes para recibirles declaracion en el expediente que se le instruye contra el inculpa-do Miguel Vinas Vinas por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional advirtiendoles que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las res-ponsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expido la presente órdula de citacion en Ayerbe a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Signature]

EL SECRETARIO
[Signature]

Diligencia.- En esta fecha y por correo se remite a la Alcadia de Loarre las citaciones ordenadas, hoy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR.
[Signature]

Ayerbe a 14 de Septiembre de 1938. EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Loarre, el cual consta el dorso del oficio por el que se interesa, se une a los autos a sus efectos.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.
III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

OTRA. Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos *Miguel Vinas Espichu* se unen a continuación, ya que se encuentra *encartado* en el dorso de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.
III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

54

JUEZ INSTRUCTOR DE

INCANTACION DE BIENES

En el ... mediante que me ha-

A Y E R B E

do instruy endo con el número *53*

contra el vecino *de... isurra*

MIGUEL VINAS TRINIO... tengo acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los extremos

• siguientes: y al dorso de este escrito.

• a) Comisión política social del Inculcado con anterioridad al movimiento.

• b) Partidos políticos a que perteneció el difunto con anterioridad al mismo.

• c) Disposición presa. a por el procesado al Tri o del Glorioso movimiento Nacional.

• d) Proceguas llevadas a cabo por el exp. dientado con anterioridad el día 18 de julio de 1936.

• Dos guarde a V. muchos años.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

In---

Señor ... Comandante del puesto Guardia Civil

Ayerbe

---formas del Comandante del Puesto de Ayerbe.

A la 1ª B) Que la conducta política social de MIGUEL VIÑAS REIXIDO, fue dudosa pues era algo asaltado en sus conversaciones y no estuvo procesado criminalmente.

A la 2ª B) Perteneció al Centro Sociedad Obrera de Trabajadores efecto a la C.N.T.

A la 3ª C) Se marchó a la Zona Roja para oponerse a nuestra Santa Casa, pues esto es lo suficiente para considerarlo contrario a nuestro Movimiento.

A la 4ª D) Hizo propaganda dentro de su residencia y voto a los partidos extremos.

Ayerbe 19 de sepbre de 1936.
III Año Triunfal.
El Comandante del Puesto.
P. A. Y O.
El Guardia 2º encargado.

Antonio Coarara
[Firma]



JESUÁ INSTRUCTOR DE

INVESTIGACIÓN DE BIENES

AYERBE

En el expediente que me ha-

llido instruyendo con el número... 53

contra el vecino Sr. Loarre...

MIGUEL VIÑAS... REIXIDO... tengo acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los extremos

siguientes y al dorso de este escrito.

a) Cometa político social del inculcado con anterioridad

al movimiento.

b) Partidos políticos a que perteneció el dicente con

anterioridad al mismo.

c) Disposición prevenida por el procesado al Triunfo del

Glorioso movimiento Nacional.

d) Propagandas llevadas a cabo por el expeditado con

anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Queda a V. guarda a V. muchos años.

Ayerbe 15 de septiembre de 1936

III Año Triunfal.

El Jefe Instructor

Antonio Coarara
[Firma]

Informe que emite el Alcalde de Loarre.

El vecino de esta Miguel Viñas
Teixido, antes del movimiento fué exaltado de izquierdas.

Ha pertenecido a partido de izquierdas, y es malo

No opuso oposición alguna al glorioso movimiento nacional, pero cuando menos se pensaba se pasó a

los rojos con su familia.
No hizo propaganda alguna.
Loarre a 19 Septiembre 1936



El Alcalde.

Juan Manuel

DECLARACION DEL TESTIGO

DN. Pedro José Barredo Madroero.

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor Dn. ANTONIO PUYUEBO SIPAN Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de esta población de mi el Secretario provincialmente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal; y recibida que le fue juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las preguntas de ley manifestando que se llama según queda dicho, de mayor edad de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Loarre "Huesca" no ha sido procesado, y con instrucción; conoce al inculcado, sin que le asista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración; Dijo:-

A la 1ª A) que su conducta política, social; fue mala; y su personalidad también mala. En cuanto a sus actos; de alguna prevención, pues se conoce tenía idea de apropiarse de lo ajeno; estos hechos se conocen por actos realizados por el mismo.

A la 2ª B) que no se conocía pudiera pertenecer a partidos políticos si bien se conoce simpatizaba con las izquierdas, por las relaciones constantes con los elementos izquierdistas, mas significados de esta población.

A la 3ª C) que la propaganda la veía indirectamente; pero como tal propagandista; no se conoce lo hiciera. En cuanto a sus hechos en contra del movimiento nacional; lo hacía pero de manera que no se veía claramente; pero se conocen actos que así lo demuestran; tales como el copiar generos de las guardias; que luego las llevo a los enemigos.

A la 4ª D) que su oposición al movimiento; se conocía; por que hallándose en el Castillo; ocultaba ciertos generos; que luego se los llevo; como estaba en las faldas del monte; servía de enlace con los rojos.

A la 5ª E) que puede tenerse como peligroso. Y su actitud fue... en cuanto pudo contraria.

El Sr. Juez enteró al testigo de las prevenciones de ley; y del derecho que le asiste de leer por sí esta su declaración; habiéndolo renunciado; y hecho que fue por el infrascripto; queda enterado, hallandola conforme; se afirma y ratifica en todas sus partes; firmandola con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuebo Sipan

El Secretario

Juan Manuel

El Testigo.

Pedro José Barredo Madroero

DECLARACION DEL TESTIGO
DR. JOAQUIN BAZQUISTE

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Aguado Sipan, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta poblacion y de mi el infrascripto secretario, comparece previamente citado el testigo expresado el suscrita, quien fue enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion de decir verdad y juras por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibido que le fue jurame en esta forma, preguntado a tenor de las generales de la ley, manifestando que se llama segun queda dicho de mayor edad de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de la Torre de Huesca, no ha sido procesado y con instrucciones como al inculcado sin que le exista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio, a que se contraen las presentes diligencias, base de su declaracion, DICE:-

- A la 1ª A)... Sr. Dn. Dn. la conducta politico-social de Miguel Vinos... Texeiro, por habersela comprobado le gusta-ba lo ajeno y por esto sufrió algún arresto.
A la 2ª B)... No pertenecía y no estaba afiliado a los partidos... trenos pero simpatizaba y votó á estos.

A la 3ª C)... grandes simpatias con los dirigidos marxistas.

A la 4ª D)... Se le tania esta hombr de confianza para hacer el rancho para las fuerzas del Castillo, ocultó algunos generos y con esto se paso a la zona Roja.

A la 5ª E)... fue desafecto y sospechoso por nuestra causa.

El Sr. Juez entero al testigo de las prevenciones de ley y del cargo que le existe para leer por el el contenido de esta su declaracion habiendolo remanido, y hecho que fue por el infrascripto, enterado, y ha leído conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Testigo

Joaquin Bazquiste
El Secretario

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. MARTIANO BOSQUE MORA

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Aguado Sipan, Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de esta poblacion y de mi el infrascripto secretario; previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion de decir verdad, y juras por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibido que le fue jurame en esta forma, preguntado a tenor de las generales de la ley, manifestando que se llama como queda dicho de mayor edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de la Torre de Huesca, no ha sido procesado y con instrucciones como al inculcado, sin que le exista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio, a que se contraen las presentes diligencias, base de su declaracion, DICE:-

A la 1ª A)... por haberse comprobado algunas veces de lo ajeno Miguel Vinos Texeiro, su conducta politico-social era mala, siempre se le consideraba sospechoso.

A la 2ª B)... Sin afiliaba a los partidos de izquierda y desde luego votó a las mismas, ignorando siquiera afiliado a ningun partido politico en la localidad.

A la 3ª C)... Se hizo propaganda directamente con sus convencidos pero al tener el triunfo en las últimas elecciones el frente popular demostró gran alegría.

A la 4ª D)... Se le tania esta hombr de confianza para hacer el rancho para las fuerzas del Castillo, ocultó algunos generos y con esto se paso a la zona Roja.

A la 5ª E)... Era sospechos y desafecto al glorioso Movimiento Nacional tan solo por haber ido voluntariamente a la zona Roja.

Leída que le fue esta su declaracion, por remanido de hacerle por sí, y hechas las advertencias legales, hallado conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Testigo

Martiano Bosque Mora
El Secretario

Providencia)

En Ayerbe a quince de octubre del año mil novecien-
Juez 303 treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.
Sr Puyuelo) Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 162 co-
rrespondiente al día diez y nueve de septiembre último en el
que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y em-
plazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido
Boletín para su unión al expediente conforme a derecho: CERTIFIQUESE del anun-
cio en autor de este expediente conforme a derecho: CERTIFIQUESE del anun-
cio de continuación a fines justificativos; con expresión del número del nú-
mero del anuncio y demás antecedentes.
Lo manda y firma el Juez de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El infrascripto Secretario actuario en estos autos de Responsabilidad Ci-
vil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio Pu-
yuelo Sipan, Brigada de la Guardia Civil

CERTIFICO: que examinados los antecedentes obrantes, aparece que en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provincia número 162 correspondiente al día diez
y nueve del mes de septiembre último; número 1.693; aparece el edicto o-
ratorio de los encausados, vecinos de Loarre (Huesca) entre otros su en-
cuentra comprendió el interesado en estos autos *Antonio Puyuelo Sipan*
cuyo expediente lleva en número 34, y el edicto es de fecha diez y sept-
iembre del corriente año.

Y para que conste afines acreditativos de la citación y emplazamiento
a que se contraen estos autos; expido la presente que visa el Sr. Juez In-
structor en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y
ocho.

Bº Nº
EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos, interes de la Alcaldía de
Loarre, residencia del inculcado *Antonio Puyuelo Sipan*, los documentos siguientes
1ª Relación de los familiares que al encausado dejó en la Zona Nacional.
2ª Idem de los familiares e hijos de estos que se encuentran como soldados
en el Ejército Nacional o Milicias.
3ª Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de
quisación por la Autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta Admini-
stradora de bienes local, expedificando en este caso si los fondos, han sido in-
gresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.
4ª Certificación de los bienes amillarados de la provincia.
5ª Derechos que pudieran ser por el inculcado objeto de explotación admini-
strativa herencia y demás derechos, expedificando, si percibía sueldos ren-
tas por intereses créditos en Bancos, papel del Estado libretas de ahorros
asi como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo man-
da y firma el Sr. Juez en Ayerbe 17 de octubre de 1938. III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Loarre a los efec-
tos procedentes.

PROVIDENCIA: Ayerbe 4 días de Noviembre de mil novecientos treinta y --
3033 ocho.-Tercer Año Triunfal.
SR. PUYUELO) Alcaldía de la Alcaldía de Loarre, las certificaciones en
relación a los antecedentes obrantes, en cumplimiento de cuanto dispone la primera
providencia, correspondiente a los antecedentes personales, familiares y
de riqueza del encausado *Antonio Puyuelo Sipan*, guardados y usados
de este expediente a los efectos procedentes, quedando el presente termi-
nado a sus efectos de informes por este Juzgado.- Lo manda y firma el Sr.
Juez de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipan

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIA: En cumplimiento de cuanto se ha ordenado, se unen a este ex-
pediente y folios que en anotan por diligencia por separado los docu-
mentos a que se refiere la presente providencia.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

INFORME

El infrascripto Juez instructor de las presentes diligencias y actual-
mente comandante del puesto de la Guardia Civil, Brigada del referido Ins-
tituto, en esta Villa de Ayerbe (Huesca) tiene el honor de informar a --
V. E. que por Orden escrita de fecha 28 de Agosto último, n.º 478 se in-
struye expediente de responsabilidad civil al vecino de Loarre *Antonio Puyuelo Sipan*
como responsable y encausado incurso en el Decreto-
Ley de 10 de Mayo de 1.937, el cual ha sido citado mediante edictos en
la forma ritual, sin que por si, ni personas por este autorizado, ni por es-
crito, haya comparecido a depurar su responsabilidad, citación conformada
en el folio dos de cuyas resultas se informa.

1ª - que de las averiguaciones practicadas y que constan en los folios
de estos autos 6 y 7, aparece que por los testigos informantes, la cond-
ción política social era mala, si bien en cuanto a la moral nada en concre-
to puede decirse en su contra.- No se entabla con los partidos de iz-
quierda aunque concretaran estuviera afiliado a partido alguno, pero si
estas entidades se comprometido defendiera con entusiasmo la política
de izquierdas.- que su oposición le a serrilló siempre llevó sien-
do popular.- que por sus actos fue extramista cuyas actividades llevó sien-
do en defensa de los partidos de izquierda y enemigo de los derechistas.
2ª - de los informes de la Alcaldía de Loarre aparece que se encontraba
con los partidos marxistas y desató su disconformidad al glorioso Movimien-
to Nacional al marcharse con toda su familia (de zona roja). Igual
criterio obtiene el Comandante del Puesto de la Guardia Civil en cuanto
a la política del expresado sujeto, que fue vigilado y no perseguido por
la fuerza del Cuerpo.

3ª - que según aparece de los documentos dicha Alcaldía este sujeto po-
see los bienes que constan en estos autos.

No tiene hijos sirviendo en las filas de nuestro invicto Caudillo co-
mo tampoco familiares menores de edad en la zona Nacional.

Estos son los datos que de el conocimiento del inculcado se tienen en
este Juzgado, así como de la resultancia de este expediente.

He de informar a V. E. que considerándole al encartado comprendido en
las bases de este Decreto antes citado, procede el inmediato embargo de
todos sus bienes ya que no ha dejado en la Villa de Loarre ningún fami-
liar en primer grado, para que con su producto resarcir los daños causados
a nuestra querida y amada Patria hechos por los malvados marxistas.

Ayerbe entores de Noviembre del año mil novecientos treinta
y ocho.-Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipan

VIDENCIA: Hallándose cumplidas las diligencias consideradas y necesarias en este expediente á sus fines y considerando que á tenor de la Orden de reintegro de Octubre último, la citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO incumba en su caso á la comisión provincial de Inscripción de Bienes, extremo que en su caso se acordará, remítase las p esentas diligencias á la Superioridad para que en su vista provea lo que se conside conveniente.- Lo manda y firma el Sr. Juan en ayurbe á doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho-tercer Año Francés.

EL Jefe INSTRUCCION

Antonio Piquero

EL SECRETARIO.

J. J. J.

DILIGENCIAS quedan unidas á continuación de estas diligencias los documentos á que se contraen la providencia que antecede fecha diez de los corrientes.

EL Jefe INSTRUCTOR

[Signature]

EL SECRETARIO.

[Signature]

DILIGENCIA DE TERMINO. En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de esta fecha se remite esta expediente á la Comisión de Inscripción de Bienes de esta provincia compuesto de diez folios debidamente rubricados y numerados á sus efectos.

EL Jefe INSTRUCTOR

Antonio Piquero

EL SECRETARIO.

[Signature]

Don *José Piquero* Diputado Secretario del Ayuntamiento de la Villa de LOARRE

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los apéndices al amillaramiento, repartos de la contribución y demás datos y antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparecen inscritas a nombre de D. *Mariano Castán Corralba* las fincas que a continuación se describen y confrontan con el líquido que a cada uno corresponde, a saber:

| Número de orden | NATURALEZA de la finca | Situación y circunstancias de la misma | Medida superficial | | | Líquido imponible - Ptas. Cs. |
|-----------------|------------------------|---|--------------------|-------|-------------|-------------------------------|
| | | | Hectáreas | Áreas | Centímetros | |
| 1 | <i>Arborea</i> | <i>Una casa sita en la Plaza de Mayo N.º 12 que linda por los edificios contiguos con carpentería por izquierda con casa de Emilio Graie y espaldar con Juan Quinto de 413 metros cuadrados de superficie su líquido de imponible es de</i> | e | c. | c. | 95 e |
| 2 | <i>Arborea</i> | <i>Un campo en las partidas Los Casos lindas por St. Cayo por partes por M. Brunié Loras y por D. José Piquero P. N.º de Juan Piquero Piquero con olivos y almeces en su cabida y lindas de</i> | e | 9 | 53 | 20 50 |
| 3 | <i>id.</i> | <i>Un campo en las partidas Los Casos destinado a olivos que linda por St. Brunié y por M. Brunié Loras por</i> | | | | 95 50 |

| Número de orden | NATURALEZA de la Esca | Situación y circunstancias de la misma | Medida superficial | | | Líquido imponible |
|-----------------|-----------------------|--|--------------------|-------|-------------|-------------------|
| | | | Hectáreas | Áreas | Centi-Áreas | |
| | | Suma anterior | | | | 75.50 |
| 4 | Práctico | O. Gabriel Salazar y P. Gabriel Andrés en cabida de este. Otro campo en las partidas "Los Pinos" lindas al N.º de Antonio Manos M. Manigas Barroca, O. Francisco Vinas y por O. Joaquín Loris en cabida de este. | e | 3 | 58 | 2.50 |
| 5 | id | Otro campo en las partidas "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "La Corcuera" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. | e | 59 | 80 | 30.48 |
| 6 | id | Otro campo en las partidas "Pepesta" lindas al N.º de Pablo J. M. Manuel Rayón O. Francisco Manos y P. Manuel Rayón en cabida de este. | e | 48 | 68 | 12.05 |
| 7 | id | Otro campo en las partidas "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. | e | 59 | 10 | 30.48 |
| 8 | id | Otro campo en las partidas "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. | 1 | e | 2 | 13.60 |
| 9 | id | Otro campo en las partidas "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. | e | 35 | 75 | 29.70 |
| | | Suma y sigue | | | | 274.99 |

| Número de orden | NATURALEZA de la Esca | Situación y circunstancias de la misma | Medida superficial | | | Líquido imponible |
|-----------------|-----------------------|--|--------------------|-------|-------------|-------------------|
| | | | Hectáreas | Áreas | Centi-Áreas | |
| | | Suma anterior | | | | 374.99 |
| 10 | Práctico | O. Joaquín Loris por P. Gabriel Andrés en cabida de este. Otro campo en las partidas "Los Pinos" lindas al N.º de Antonio Manos M. Manigas Barroca, O. Francisco Vinas y por O. Joaquín Loris en cabida de este. | 1 | 34 | 6 | 31.20 |
| 11 | id | Otro campo en las partidas "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. | e | 123 | 91 | 35.40 |
| 12 | id | Otro campo en las partidas "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. | e | 3 | 58 | 1.85 |
| 13 | id | Otro campo en las partidas "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. "Los Pinos" que linda por O. Joaquín Loris en cabida de este. | e | 21 | e | 1.57 |
| | | Suma total | | | | 346.88 |

8. X 19 73
12

INVENTARIO de Bienes Muebles del Inido

MIGUEL VÍLAS MELCIBO.

No tiene bienes muebles de ninguna clase porque se llevaron todos para el Hospital Militar de Ayerbe no que dando nada en esta.

Loarre a 15 de Noviembre de 1.938. III Año Triunfal.



El Alcalde. *M. V. Melcibo*

| Número de urban | NATURALEZA de la casa | Situación y circunstancias de la misma | Medida superficial | | | Líquido imponible | |
|---|-----------------------|--|--------------------|-------|------------|-------------------|------|
| | | | Hec-táreas | Areas | Conti-nuos | Puestos | Cia. |
| (A diagonal line is drawn across the entire table area) | | | | | | | |

Y para que conste expido la presente visada, por el Sr. Alcalde y con el sello de la Corporación en LOARRE a treinta y cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho III AÑO TRIUNFAL

V.º B.º:

El Alcalde,

[Signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes.
HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Loarre D. MIGUEL VIÑAS ~~TEIXIDO~~ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue elemento de izquierdas, se congregó con la Falange Española, huyendo luego del Castillo de Ayerbe a los rojos, llevándose géneros que estaban en el mismo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Viñas Teixido (Miguel) le sea impuesta la multa ~~de 200 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

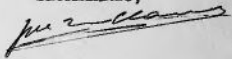
Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Año de la Victoria.
Huesca 18 de abril de 1939. ~~EL V. CAJASTRIBAYAL~~

El Presidente,



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
SECRETARIO,



~~SECRETARIO~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL REGISTRADO-SECRETARIO,

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente.

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acétese recibo del expediente, y pase éste el Sr. Donente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, da que certifico.

R/

[Handwritten signature]

J. M. San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Donente, certifico.

[Handwritten signature]



16
15
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *14* de *Diciembre* de 1941

EL PRESIDENTE

A Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

HUESCA

TEXTO:

Devuelva a V.S. el expediente número

50571 seguido contra Miguel
Ángel Ferrero para que cumpla lo ordenado en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S. acusarme recibo.

[Firma manuscrita]

505

122



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 505 H.

Año 1942.

Registro entrado núm. 1335

CONTRA

REGISL VILAS TRINIDAD.

LORROS.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el ____ de ____ de 194__

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

17 16

El Viceroy don Juan de Mendoza y Sotomayor, en virtud de una cédula de su Magestad de diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1763) y con.

Por recibir al presente procedimiento instruido por la Real Audiencia Provincial de Intercambios de Bienes, en virtud de una cédula de su Magestad de diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1763) y con.



Mendoza

Por fe.

Mendoza

Seguimiento de este expediente a la orden de V. M. de

Por fe.

Sandoval

Indicados

Miguel Ninas Texero

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PRETENCIENTES, al expedientado anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez, expresará dónde se encuentra o reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los cuales tiene la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Huesca 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE *Loarre*





JUZGADO MUNICIPAL
DE LA VILLA DE
LOARRE

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA VILLA DE LOARRE
Sentencia n.º 52

20
18

En cumplimiento a lo ordenado en comunicación que ante cede tengo el honor de informar a V. S. sobre MIGUEL VIÑAS TEIXIDO lo siguiente: que dicho sujeto se halla en ignorado paradero pues huyo al empezar la guerra no se le conoce bienes de ninguna clase ni valor por á que no han podido ser tasados ni valorados por no poseer bienes de ninguna clase.

Al marcharse de esta se marchó con su esposa Rita Ena^a Gracia y con tres hijas llamadas Irene, Magdalena y Elvira Viñas Ena ignorándose donde se hallan y de que viven.
Díe guarde a V. S. muchos años.
Loarre a 8 de Abril de 1942
El Juez Municipal.



Seaguin Baquero

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas

HURSCA.

Diligencia. - Huesca 22, Abril de 1942

De orden de S. S. quedan unidos los presentes diligencias a los autos de su ración. Doy fe

Juan Grande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Juan Grande

Doy fe.

Juan Grande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 19 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Grande

videncia Jues } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liess.- } tos cuarenta y tres.

Dada cuenta reclámas de los señores Alcalde, Cura Pá-
rroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Delegado Provin-
cial de Información de Falange, informe relativo a bienes, muebles,
inmuebles, metálico, valores etc, que pertenezcan al inculpado, indi-
cando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con
que éstas cuentan; y recibidos áese cuenta.

Lo provoyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Insuñer Insuñer

Illicencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fé.-

Insuñer

URGENTE *v*



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. N.º *132*

INCUPLADO

D. Miguel Linares Feixado

vecino de *Loarre*



En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del inculpado que se anota al margen, se abordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado cuántos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc. pertenezcan a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 28 SEPT 1943

El Juez de Instrucción,

Utrero

Alto Señor Cura párroco de Loarre

URGENTE

Informe: El Alcalde que suscribe, tiene el honor de informar a V.S. los siguientes: MIGUEL VIBAS Teixido, no tiene bienes de ningun clase ni valor alguno en este término municipal, se ignora su paradero, su esposa vive en Lerida con cuatro hijos menores de edad, ignorándose los medios de vida con que vive en Lerida la esposa e hijos.

El suscrito tiene que informar al Alcalde que firma.

Lerida a 2 de Octubre de 1943.

El Alcalde.

Juan Vivas



25 24

Ilmo.Sr:

En cumplimiento a su respetable escrito nº 122 de fecha 28 del proximo pasado mes de septiembre, sobre informes a efectos de responsabilidad politica de los bienes que posee, MIGUEL VIBAS REIXIDO, de Llarre de esta demarcacion: tengo el honor de participar a V.I. que el inculcado se encuentra en la actualidad de Francia, sin que se le reconozcan bienes de ninguna clase, encontrandose su esposa y 3 hijos en Lerida. Dios guarde a V.I. muchos años Ayerbe 7 de octubre de 1943 El Comandante de puesto.

Alfonso Casan
Barris

Ilmo.Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas.

H U E S C A

3
:26.OMII



-del na s ojalidicidp ad
el SSI on ojircae eicidje
-sua omiaom del 88 sngel
-sics. eicidicje en dem el
-del en soidje a gencilna
el ex ojilidj delididicid
-IV sngel. sngel sup sngel
el sngel el. OJILIRI SAK
le ojalidicidicid sngel
.IV s sngelidje el sngel
-sngel el cngidicid le sup
el sngelidje el le sngel
-del el ex sup sngelidje
sngel sngelidje el sngelidje
sngelidje el sngelidje. sngel
.sngelidje el sngelidje y
sngelidje. sngelidje el sngelidje
sngelidje el sngelidje el sngelidje
sngelidje el sngelidje el sngelidje



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento **INFORMACION.**

Número **9226**

26 28 /

En contestación a su respetable
ascrito fechado el 28 de septiembre
ppto, por el que interesa informes
sobre la posición económica del que
fue vecino de Loarre MIGUEL VIÑAS
TELXIDO, le comunico que a nuestro
informado no se le reconoce ningún
bien.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Octubre de 1943
EL DELEGADO PROVINCIAL P.A.

Enchilung
Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL; P.A.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =

-1100 sngelidicidicidje el sngelidje sngelidje
sngelidje

A D S E U B

AUTO.— Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Los anteriores informes únanse al expediente de su razón,---
 RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Miguel Viñas Teixidó, vecino de Loarre,-----
 apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee de bienes y tiene esposa y cuatro hijos.-----

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreesimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBREESEE en este expediente instruido contra el inculpado Miguel Viñas Teixidó, vecino de Loarre,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,--
 de que yo el Secretario doy fe.=-

Isidro Liesa de Sus

ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=-

[Handwritten signature]

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recajó,
el contenido del auto anterior, notificado, enterado firmado, etc.

[Handwritten signature]

Diligencia. Acreditado que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se archivan los oficios, edictos y testimonio en el acordado, doy
fé. Huesca 30 de octubre de 1943. -

[Handwritten signature]

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1477

Expte. n.º 132

contra

Miguel Viquez Tejada

vecino de Sosre



Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobresedido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Handwritten signature]

28
27

NOTA.-Al conservar, cualquier número y Negociado.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 9.809

SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

29

26

MARGEN QUE SE CITA

MIGUEL VIÑAS TEIXIDO

Expte. nº 122

Vecino de Learre.

Acuso recibo a su atte comunicado fechado el 30 de Octubre ppdo por el que me comunican resolución recaída en el Expediente incendio contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nnd dual-sindicalista.

Huesca, 2 de noviembre de 1943

EL DELEGADO PROVINCIAL

V. P.
EL JEFE PROVINCIAL: P/O



LIBRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =



RESPONSABILIDADES POLITICAS

30 28

JUEZALCO DE HUESCA.-

De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpaado que se anota al margen, y en su defecto al pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobrelaado el / expediente a guisa de contraaquél para aclaración de responsabilias po

Expte. n.º 122.-

-Contra-

Miguel Vifias Teixidó

vecino de Loarre.-

Se, para constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.-

litica, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19

Se sabe solamente que tiene años oparenta y ocho años de edad y que es natural de Masabred (Lerida) ignorándose el nombre de los padres.

de febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente cumplida.

Dios sea de a V. muchos años!

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



[Handwritten signature]

Señor Juez municipal de

PRÓ-----

- LOARRE.-

videncia Jues)

(Por recibida la anterior carta orden cum-
Sr. Bagueste.) plase quanto en ella se ordena, para lo
cual notifiquese a su pariente mas pro-
ximo Antonio Garulo Pérez, ya que el in-
culpado MIGUEL VINAS TRISIDO se halla en
ignorado paradero, y hecho esto devuelva-
se a la Superioridad por el conducto re-
cibido. Lo manda y firma el Sr. D. Joa-
quin Bagueste Bretos Jues municipal en
Loarre a seis de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

El Jues Municipal.

P.S.M.
El Secretario.



Joaquin Bagueste Bretos
[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Seguidamente y teniendo a
mi presencia al vecino de esta localidad
Antonio Garulo Pérez le instrui por lec-
tura íntegra y entrega de copia literal
de la anterior carta orden y de quedar en-
terado y de darse por notificado firma
conmigo el Secretario de que certifico.
Enterado.

Antonio Garulo Pérez
[Signature]

DILIGENCIA de remisión: Complimentado quanto se ordena se
remiten las presentes diligencias a la Superio-
ridad, de que certifico.

Loarre a 6 Noviembre de 1943.

El Secretario.

[Signature]

31 69

videncia Jues } fecha tres de diciembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Los anteriores despachos unense al expediente de su
razón.

Lo proveyó y firma con que doy fé.-

Jues
[Signature]

Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provin-
cia nº 299 correspondiente al día 12 de noviembre último, doy fé.

[Signature]

ligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, doy fé. Huesca catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Providencia Juez) Huesca catorce de abril de mil novecientos cua
Señor Lloza.-) renta y cuatro.

Dada cuenta elévese este expediente original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado. Lo proveo y firmo en Huesca a los 14 días del mes de abril de 1944.

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo compuesto de 29 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anota al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 14 de abril 1944.

El juez de instrucción.

Tiburcio Lloza

Nº Audiencia: 505

Nº Juzgado: 122

-C ntra-

Miguel Ángel Feijó
de Loza,

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Recibida
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES n. 122 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n. 604
El Jefe del Registro

[Handwritten Signature]

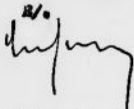
ENTRADA
21 MAY. 1944
Registro Central Responsables
POLITICOS

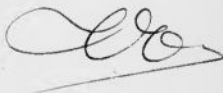


videncia del Magistrado) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-
Juzg. Sr. Diaz-Aguado.) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superiori-
dad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA. hoy fé.

R/




Atenc. - Mismo día se cumple lo acordado. hoy fé.




111